ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 82 **SERIE 2024-2025**

PARA DECLARAR A AGUADILLA COMO CIUDAD SANTUARIO Y ESTABLECER UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LAS COMUNIDADES INMIGRANTES, CON LA PROHIBICIÓN DE COLABORACIÓN EN TEMAS MIGRATORIOS ARBITRARIOS SIN ORDENES JUDICIALES; PARA CREAR EL PROTOCOLO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO MIGRATORIO DE CIUDADANOS POR PARTE DE AGENCIAS FEDERALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

PRESENTADO POR: HON. RAFAEL VALLE ORTÍZ : .

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, inciso (o), establece que el Municipio tendrá facultad para: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: El artículo 1.008 de la Ley número 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Asimismo, en su inciso (p), les faculta Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 1, dispone que "la dignidad del ser humano es inviolable".

POR CUANTO: Los municipios, según dispone el Código Municipal de Puerto Rico, tienen facultad para establecer políticas públicas en beneficio de su población, incluyendo aquellas de carácter humanitario y social.

POR CUANTO: Cientos de jurisdicciones en los Estados Unidos, incluyendo Ciudades, Condados y Estados, se han declarado oficialmente como "Ciudades Santuario", limitando la cooperación con agencias federales como ICE y CBP en defensa de los derechos civiles de sus residentes.

POR CUANTO: Estas acciones no representan una violación de leyes federales, sino el legítimo ejercicio de la autonomía municipal en la protección de su ciudadanía.

POR CUANTO: La dignidad humana es el pilar fundamental de toda sociedad democrática. En el Municipio Autónomo de Aguadilla reconocemos que las

comunidades inmigrantes documentadas o no, son parte esencial de nuestro tejido social, económico y cultural. Son trabajadores, estudiantes, emprendedores, padres y madres que contribuyen diariamente al bienestar colectivo.

POR CUANTO: Ante el incremento de políticas discriminatorias, redadas arbitrarias y medidas de persecución impulsadas por agencias federales de inmigración, resulta urgente que los gobiernos municipales adopten una postura clara, humanitaria y coherente con los principios de equidad, inclusión y derechos humanos.

POR CUANTO: Es parte de la política pública de la Administración Municipal de Aguadilla, ser inclusiva y respetuosa de los derechos humanos que garantiza la protección y el bienestar de todos sus residentes, independientemente de su estado migratorio. Esta política se basa en el principio de equidad y justicia, asegurando que todas las personas tengan acceso a servicios esenciales como salud, educación y seguridad sin temor a ser discriminadas o a enfrentar consecuencias legales debido a su situación migratoria. También, se fomenta un entorno de confianza en el que los residentes puedan interactuar con las autoridades locales sin el riesgo de ser reportados a agencias federales promoviendo la integración social y el respeto a la dignidad de todos.

POR CUANTO: Declarar a Aguadilla como Ciudad Santuario representa un acto de afirmación moral y política a favor de la justicia social, la convivencia solidaria y el respeto a la dignidad humana.

POR CUANTO: Esta ordenanza establece una política de no colaboración con agencias federales de inmigración en acciones orientadas a la persecución de personas por razón exclusiva de su estatus migratorio, excepto cuando exista una orden judicial válida o una amenaza comprobada a la seguridad pública.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se declara a Aguadilla como ciudad santuario y se establece una política municipal de protección a las comunidades inmigrantes, con la prohibición de colaboración en temas migratorios arbitrarios sin órdenes judiciales.

SECCIÓN 2: El Municipio Autónomo de Aguadilla se declara oficialmente Ciudad Santuario, comprometiéndose a proteger la integridad, seguridad y derechos fundamentales de todas las personas, sin importar su estatus migratorio.

SECCION 3: Se crea el Protocolo Municipal para la gestión de solicitudes de información sobre el estado migratorio de ciudadanos por parte de agencias federales.

SECCIÓN 4: Queda prohibido a todo funcionario o empleado municipal, incluyendo personal de la Policía Municipal:

a. Detener, interrogar o investigar a una persona únicamente por su estatus migratorio.
b. Compartir información confidencial con agencias federales de inmigración sin una orden judicial válida.
c. Participar en redadas, arrestos o actividades coordinadas por ICE o CBP que no estén respaldadas por una orden judicial.

El Municipio no utilizará fondos, recursos humanos ni materiales para facilitar la implementación de políticas migratorias federales, salvo en cumplimiento de una orden judicial firme.

SECCIÓN 5: Toda información recopilada por agencias municipales que incluya datos personales de los residentes, como domicilio, empleo, centro de estudios o historial familiar, será tratada con la más estricta confidencialidad y no podrá ser divulgada a agencias federales sin una orden judicial.

SECCIÓN 6: El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Policía Municipal, desarrollará y ofrecerá talleres de formación continua sobre los derechos de los inmigrantes, la aplicación de esta ordenanza y la conducta esperada por parte de todo el personal municipal.

SECCIÓN 7: Nada en esta resolución limita la colaboración con agencias federales en investigaciones o intervenciones relacionadas con amenazas comprobadas a la seguridad pública, incluyendo casos de terrorismo, crimen organizado o narcotráfico, siempre y cuando exista una orden judicial válida.

SECCION 8: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será aplicable a todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

SECCIÓN 10: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE JUNIO DE 2025

Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 26 DE JUNIO DE 2025

HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE